

DECRETO 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio de 2003, resulta necesario adaptar, tanto la denominación de las unidades orgánicas de la Consejería de Economía y Trabajo, como la estructura organizativa de la Consejería, a la distribución competencial efectuada por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio. Las razones que aconsejan dicha actualización son, por un lado, la asunción de nuevas funciones por la Consejería de Economía y Trabajo, que exigen la atribución de las mismas a los distintos órganos de la Consejería y hacen necesaria la adaptación de los servicios correspondientes a la asunción de las nuevas competencias en materia de Trabajo, Empleo y Turismo. Así mismo, al disponer el Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, el nombramiento del titular como Consejero de Economía y Trabajo y como Portavoz de la Junta de Extremadura, resulta ineludible la articulación de la organización estructural precisa para el ejercicio de las competencias inherentes también a esta otra responsabilidad. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.ñ) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.º

1. La Consejería de Economía y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Relaciones Informativas.
- Coordinación General de Desarrollo Económico.
- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Empleo.
- Dirección General de Trabajo.

2. Los Órganos Colegiados adscritos o integrados en las anteriores Consejerías de Economía, Industria y Comercio, Consejería de Trabajo o Consejería de Obras Públicas y Turismo cuyas compe-

tencias y funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Trabajo estarán integradas orgánicamente en la misma.

3. El Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los restantes Organismos Autónomos y el Sector Público Empresarial adscritos o dependientes de las anteriores Consejerías de Economía, Industria y Comercio, Consejería de Trabajo o Consejería de Obras Públicas y Turismo cuyas competencias y funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Trabajo pasarán a encontrarse adscritos a la misma.

4. El Consejero estará asistido por un gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.

5. Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete.

Artículo 2.º

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, y bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

Corresponde a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Será también de su competencia la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, asesoramiento jurídico interno, elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, el control de su patrimonio, la elaboración de estudios, planes y programas del análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, así como de las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, el análisis e informe de mercados financieros, el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Crédito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como las políticas de incentivos de la financiación privada del tejido productivo;

tendrá atribuida la competencia específica de la relación y comunicación con el Consejo Económico y Social de Extremadura; así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico.
- Servicio de Política Financiera.

Artículo 3.º

Al Director General de Relaciones Informativas le corresponde la ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura. Asimismo, se le encomiendan las funciones de relaciones con los medios de comunicación; seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios; las funciones directivas y administrativas en relación con la actividad publicitaria, dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por el Portavoz del Gobierno, en la imagen corporativa y exterior de la Junta y, en general, aquellas otras encargadas por el Consejero de acuerdo con su naturaleza.

Se estructura en las siguientes unidades:

- Gabinete de Prensa.
- Servicio de Prensa.

Artículo 4º

1. Corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Económico, con el nivel orgánico asimilado al de Director General, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Dirección, coordinación y supervisión en materia de desarrollo económico, y más concretamente aquellas acciones cuya ejecución correspondan a las Direcciones Generales de Promoción Empresarial e Industrial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, Comercio y Turismo.

B) La coordinación de las competencias desempeñadas por las diferentes Direcciones Generales de Promoción Empresarial e Industrial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, Comercio y Turismo, así como la coordinación de los diferentes Centros Tecnológicos adscritos a esta Consejería.

C) Aquéllas otras que delegue en ella el Consejero de Economía y Trabajo.

Artículo 5.º

1. A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias. Le quedan asignadas expresamente, las citadas funciones y otras prefijadas por el ordenamiento en materia de incentivos regionales, promoción de la financiación empresarial, créditos subvencionados y operaciones de aval; el fomento de la competitividad e innovación empresarial, la coordinación de la cooperación empresarial, el impulso, coordinación y seguimiento de la implantación de parques tecnológicos. Le corresponden, igualmente, las funciones de apoyo técnico y la incentivación de la innovación tecnológica de empresas industriales mediante centros especializados.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
- Servicio de Promoción Industrial.

Artículo 6º

1. A la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la ordenación del sector industrial, incluido el agroalimentario, de la producción energética y de la minería, el registro de las empresas de dichos sectores, la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades, así como la incentivación de la innovación tecnológica de las empresas de producción energética y de las mineras. Le corresponde, asimismo cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial tenga competencia la Junta de Extremadura.

2. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Badajoz.

— Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Cáceres.

Artículo 7º

1. A la Dirección General de Comercio en el ámbito del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en las siguientes materias:

— Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de Comercio, que ostente la Junta de Extremadura.

— Desarrollo y control del Comercio Interior. Promoción Comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.

— Consecución y desarrollo de las Denominaciones de Origen y Marcas de Calidad de los productos de nuestra tierra y cuantas competencias ostente la Junta de Extremadura en la materia.

— La Reforma de las Estructuras Comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta de los productos agroalimentarios, así como la inspección, control de la calidad y la normalización de los mismos con el apoyo tecnológico necesario.

— Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.

— Ordenación y Promoción de la Artesanía.

— Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

2. La Dirección General de Comercio se estructura en dos servicios:

- Servicio de Promoción Comercial.
- Servicio de Comercio Interior.

Artículo 8º

1.- A la Dirección General de Turismo, en el marco de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de

empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística, el impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector y el desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto. Dependiendo de la Dirección General se incardinan además las inspecciones territoriales de turismo.

2.- Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Empresas y Actividades Turísticas
- Servicio de Promoción de Turismo

Artículo 9º

1. Corresponde a la Dirección General de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Dirección, coordinación y supervisión en materia de empleo, y más concretamente aquellas acciones cuya ejecución correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo y a la Dirección General de Trabajo.

B) La coordinación de las competencias desempeñadas por las diferentes Direcciones Generales y Organismos Públicos en materia de empleo y trabajo.

C) Aquéllas otras que delegue en ella el Consejero de Economía y Trabajo.

2. A la Dirección General de Empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales, así como la gestión de los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo le corresponde el fomento del autoempleo, así como las competencias de ayudas al empleo, entre las que se encuentran las de gestión y control de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos de conformidad con el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por la disposición adicional segunda del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y por la disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo. Le corresponde, también, la propuesta y

adopción, en su caso, de los medios necesarios para dicho fin, incluido el asesoramiento técnico y jurídico que requiera y la gestión de los distintos tipos de ayuda y subvenciones para su promoción.

3. La Dirección General de Empleo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social.
- Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local.

Artículo 10º

1.- A la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de las atribuciones del art. 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral contenidas en el Real Decreto 641/1995, el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, así como en el Real Decreto 640/1995, de la misma fecha, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Le corresponde igualmente a la Dirección General de Trabajo el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de cooperativas y sociedades laborales y en particular promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo y ejercer las competencias en materia de calificación e inscripción de cooperativas, asesoramiento, asistencia y fiscalización de las mismas, así como las funciones de calificación y registro en materia de sociedades laborales, correspondiéndole la gestión de ayudas o subvenciones dirigidas a las cooperativas y sociedades laborales o al fomento y apoyo del empleo en las mismas. Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las unidades de mediación, arbitraje y conciliación.

2.- La Dirección General de Trabajo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Trabajo y Sanciones
- Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales
- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposición Adicional 1ª.- Las referencias competenciales que, en materias propias de la planificación y desarrollo económico, industria, trabajo, comercio, turismo, relaciones informativas y sector público empresarial, se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposición Adicional 2ª.- El servicio de organización y proyectos informáticos hasta ahora integrado en la Secretaría general de la antigua Consejería de Economía, Industria y Comercio que como consecuencia de la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, pasa a integrarse orgánicamente en su totalidad en la Consejería de Hacienda y Presupuesto además prestará funcionalmente sus servicios a la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposición Adicional 3ª.-

1.- Integran las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo en sus correspondientes Centros Directivos, los puestos hasta ahora dependientes de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio según se detalla a continuación:

a) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Secretaría General según figuran en el Anexo I.

b) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, excepto los puestos con número de control 4190 y 9202, quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo. Además se le adscribe el puesto con número de control 5110, procedente de la Dirección General de Ingresos de la antigua Consejería de Economía, Industria y Comercio.

c) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Dirección General de Comercio de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo.

2.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos, de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, adscritos a la Dirección General de Turismo en su totalidad, así como los

puestos de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Turismo con número de control 5652, 5653, 873, 911, 5664, 17271, 17270, 318, 866 y L231 y L20541 pasan a pertenecer a la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo.

3.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de la anterior Consejería de Trabajo, pasan a pertenecer a la Consejería de Economía y Trabajo, adscritos a los mismos Centros Directivos excepto los puestos con número de control 9882, 4231 y 9906 de la relación de puestos de personal funcionario que quedan adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural y los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal eventual número E9600, E9601 y E9602, que han quedado adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural, y los puestos E9603 y E9604, que han quedado adscritos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

4.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta adscritos a la Dirección General de Relaciones Institucionales y al Gabinete de Prensa, excepto el puesto número de control 4054, así como los puestos con número de control 13562, 3104, 129, 139 de la relación de puestos, de personal funcionario pasan a depender de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Relaciones Informativas. Así mismo, se adscribe a esta Dirección General el puesto con número de control 5507 de la relación de personal de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Disposición Adicional 4ª.-

Los puestos de trabajo con número de control siguientes pasan a denominarse: F0456-Jefe de Servicio de Política Financiera; F5652-Inspector Provincial de Turismo; F5653-Inspector Provincial de Turismo; F5396-Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y F5395-Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Igualmente, el puesto con número de control 5735, Jefe de Servicio de Empresa Turística e Inspección, procedente de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Empresa y Actividades turísticas".

Disposición Adicional 5ª.-

1.- Se crean, en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, como consecuencia de la estructura orgánica de la

Consejería de Desarrollo Rural, y adscritos a los Centros Directivos que se especifican, los siguientes puestos de trabajo:

- Centro Directivo: Dirección General de Administración Local.
Nº de control: 18.075.

Denominación: Secretario/a de alto Cargo.

Localidad: Mérida.

Nivel de complemento de destino: 20.

Tipo de Específico: S.I.

Subconcepto de complemento específico: IDR.

Sistema de provisión: L.

Grupo: C/D.

- Centro Directivo: Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Nº de control: 18.076.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Tipo de Complemento Específico: S.I.

Tipo de Complemento Específico: IDR.

Sistema de provisión: L.

Grupo: C/D.

2.- La plaza con número de control F09880, adscrita a la Relación de Puestos de Trabajo del personal Funcionario de la anterior Consejería de Trabajo, pasa a adscribirse a la Secretaría General de la actual Consejería de Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas reglamentarias que se opongan o contradigan lo prevenido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

Anexo I

Integran la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, los siguientes puestos:

Numero de la plaza	Denominación del puesto
F00406	JEFE. SEV DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
F00445	ADMINISTRATIVO/A
F04159	SECRETARIO/A ALTO CARGO
F07006	SECRETARIO/A ALTO CARGO
F00407	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00412	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00429	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00473	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05131	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17163	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00414	SUBALTERNO/A
F00415	SUBALTERNO/A
F01758	SUBALTERNO/A
F04340	SUBALTERNO/A
F00425	ADMINISTRATIVO/A
F00405	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00452	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00424	ADMINISTRATIVO/A
F00517	ADMINISTRATIVO/A
F00449	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00626	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05087	J. SEC. DE RECURSOS HUMANOS Y REG. INTERIOR
F00607	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09986	J. SERV. GESTION PRESUPUESTARIA
F05088	J.NEG. DE RECURSOS HUMANOS
F00411	J. NEG. ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO
F09187	J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
F00410	J. NEG. GESTION ECONOMICA
F00408	J. SEC. INFORMES Y CONTRATACIÓN
F05466	J. NEG. CONTRATACIÓN
F05030	J. NEG. ASUNTOS GENERALES
F05451	HABILITADO/A
F16840	J. SEC. REGIMEN JURÍDICO
L09211	OFICIAL DE 2º
L04983	PEON ESPECIALIZADO
L04993	ORDENANZA
L05090	ORDENANZA
F00432	J.SERV. PLANIFICACION ESTADISTICA Y ANÁLISIS ECONOMICA
F00637	ECONOMISTA
F13005	ECONOMISTA
F17171	SOCIOLOGO/A
F17172	TEC. SUPERIOR EN DOCUMENTACION

F00442	TEC. EN EMPRESARIALES
F05189	TEC. EN EMPRESARIALES
F05464	TEC. EN EMPRESARIALES
F09189	TEC EN ESTADISTICA
F09190	TEC EN ESTADISTICA
F00441	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05108	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05160	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00440	J.SEC. ESTADISTICA Y ANALISIS ECONOMICO
F09188	J. SEC. PROGRAMAS ECONOMICOS
F17170	J. SEC. PROCESOS TECNICOS Y PLANIFICACION ESTADISTICA
F00456	J.SERV. DE POLITICA FINANCIERA
F03236	ECONOMISTA
F09191	TÉC.SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN
F05122	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00457	J.SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS
F00462	J.NEG. DE POLÍTICA FINANCIERA
*F00450	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN (02)
*F00605	ADMINISTRATIVO/A (07)
F09881	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO
F09883	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR
F09884	J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR
F09885	J. NEG. ASUNTOS GENERALES I
F05398	J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
F09904	J. NEG. DE GESTION ECONOMICA
F09905	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II
F17119	J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
F17121	J. NEG. DE PRESUPUESTOS
F17122	J. NEG. DE HABILITACION
F17120	J. SEC. INFORMATICA
F00045	ANALISTA DE INFORMATICA
F09909	ASESOR/A JURÍDICO
F00049	PROGRAMADOR/A
F00051	OPERADOR/A DE INFORMATICA
F00040	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00041	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00058	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09900	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09901	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09902	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09903	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09907	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09908	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17123	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17124	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00085	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
L00026	ORDENANZA